



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE PALMA

8174

Aprobación padrones fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Impuesto sobre Actividades Económicas y de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, ejercicio 2026

La Concejalía del Área de Hacienda, Función Pública y Gobierno Interior, mediante las resoluciones que más abajo se indican, ha aprobado los últimos padrones fiscales para el ejercicio 2026:

- a. Con resolución n.º 18.561 de 27/07/2026, el padrón fiscal de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de espacio de la vía pública por aparcamiento exclusivo.
- b. Con resolución n.º 18.562 de 27/07/2026, el padrón fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, bienes inmuebles de naturaleza rústica y bienes inmuebles de características especiales.
- c. Con resolución n.º 19.386 de 7/08/2026, el padrón fiscal del impuesto sobre actividades económicas.

De acuerdo con aquello que dispone el artículo 102.3 de la Ley general tributaria y a los efectos de notificación colectiva de las correspondientes liquidaciones, se pone en conocimiento de los contribuyentes que quedan expuestos los padrones de los tributos indicados a las oficinas del Departamento tributario de este Ayuntamiento (Pza. Santa Eulàlia, 9 1º, 07001 Palma), durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, durante el cual los legítimos interesados los podrán examinar.

Se podrá interponer, si se considera conveniente, y con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Patrimonio y Contratación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal económico-administrativo municipal de Palma, en idéntico plazo y mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Palma, la cual es previa al recurso contencioso-administrativo. Todo esto sin perjuicio de cualquier otro que se considere procedente. La mera interposición del recurso no interrumpirá la acción administrativa para la cobranza (Art. 14. 2. y) del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo).

Palma, 12 de agosto de 2026

El director del Órgano de gestión tributaria

p.d. Decreto de alcaldía n.º 4444, de 25 de febrero de 2026 (BOIB n.º 32 de 12 de marzo de 2026),
Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2026 (BOIB n.º 35 de 19 de marzo de 2026)
y Decreto de alcaldía n.º 4833 de 6 de marzo de 2026 (BOIB n.º 32 de 12 de marzo de 2026)

David Martínez Sánchez de Rojas

